



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2022-00211– 00.

Asunto: Niega solicitud.

Armenia, 14 febrero 2024.

Se niega lo solicitado por la parte Diego Fernando Vélez Vanegas (doc. 013-014-015), respecto de expedir paz y salvo, en virtud a que revisado el expediente se tiene que lo que se tramita en este proceso fue librar orden de aprehensión y entrega de un bien mueble de conformidad con lo reglado en la Ley 1676 de 2013, art. 60, parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, numeral 2 y 2.2.2.4.2.7.0, numeral 3, en relación con las garantías mobiliarias.

Por lo tanto, la única entidad que le puede otorgar paz y salvos sería la parte solicitante Bancolombia S.A.

El Juzgado no expide paz y salvos.

Revisado el expediente, mediante auto del 12 de diciembre de 2023 (doc. 010), se ordenó la cancelación de la medida de inmovilicen.

/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f8503dfe57c4c0c7129ec2cde4541833df0ec776ddfcceb4d755a1d5f7eeef5

Documento generado en 14/02/2024 08:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>